

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D. C., 9 SET. 2020  
Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

Rad. 11001 40 03 051 2017 00990 00

Comoquiera que el contrato de transacción allegado por los extremos litigiosos se ajusta tanto a los preceptos sustanciales previstos en el art. 2469 del C. C., como a los presupuestos procesales contemplados en el artículo 312 del C. G. P., el Juzgado resuelve:

1. **ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** que involucra a la demandante Ximena Castro Sardi y al demandado Roberto Carlos Insignares Gómez y se hace del pleno de las pretensiones de la demanda.
2. **DECLARAR** terminado el proceso.
3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes acá cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó. Líbrense los respectivos **oficios** y entréguesele al demandado Roberto Carlos Insignares Gómez.
4. **ORDENAR** el desglose de los documentos anexados con la demanda a favor del demandado Roberto Carlos Insignares Gómez.
5. Sin condena en costas.
6. Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.  
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO No. 040, hoy 10 SET. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ  
Secretario

JJ